



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2018-MPC

Casma, 24 de Abril del 2018

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 005-18-P-COYOEFS-MPC de fecha 04 de Abril del 2018, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa de cuatro (04) lotes de terrenos del Programa de Vivienda Habitación Urbana de Casma, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 013971-17 y acumulados, doña MARIA TEREZA DEL MILAGRO RIVERO CULLI, solicita título de propiedad a su favor, del Lote N° 23, Mz. Q del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09072004 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a nombre de esta Municipalidad, con un área de 295.40 M².; que originariamente fuera otorgado por CRYRZA mediante Promesa de Venta de fecha 20.09.1972 a favor de don Fausto García Norue, el mismo que a través del Tercer Testimonio de Compra Venta de Construcción, de fecha 11.01.2002, otorga a favor de doña Teresa Ramírez Viuda de Rivero, en venta real y enajenación perpetua el Lt. 23, Mz. Q de la ciudad de Casma. De otro lado, doña Teresa Ramírez Sáenz mediante documento denominado Anticipo de Legítima, de fecha 20.04.2007, otorga a favor de su hija, doña Elizabeth Villanueva Ramírez, en anticipo de legítima real y enajenación el lote sub materia; la misma que a través del Documento de Renuncia de Lote de Terreno Urbano, de fecha 27.09.2017, renuncia irrevocablemente a la posesión del referido lote de terreno a favor de doña Maria Tereza Del Milagro Rivero Cullí; quien cumple con cancelar el valor de dicho lote el monto total de S/ 18,019.40 (Dieciocho Mil Diecinueve con 40/100 Soles), devenida de la Valorización contenida en el Informe Técnico N° 053-2018-KNC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 10 de febrero del 2018 de fs. 170, y de la Notificación N° 0127-18-GGUR-MPC de fs. 171 de fecha 20 de febrero del 2018, conforme se desprende del Recibo de Ingreso N° 230336 de fecha 01 de marzo del 2018 de fs.172; mérito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 177-2018-GGUR-MPC de fecha 08 de Marzo del 2018 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, mediante el cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, debiendo expedirse la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo a favor de doña Maria Tereza Del Milagro Rivero Cullí; en igual forma, mediante Informe Legal N° 109-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 22 de marzo del 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del predio a favor de la administrada María Tereza Del Milagro Rivero Cullí, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la adjudicación de venta bajo la modalidad de venta directa del Lote N° 23, Mz. Q del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste del Distrito y Provincia de Casma, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 017434-14 y acumulados, don ENRIQUE FELIX CHUMBIMUNE CUELLAR, solicita adjudicación de terreno con fines de vivienda del Lote 6, Mz. V3 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09070401 del Registro Público de Casma, de la Superintendencia Nacional de los Registros





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2018-MPC

Públicos - SUNARP, a nombre de esta Municipalidad, con un área de 300.00 M².; en mérito al documento notarial denominado Contrato de Compra-Venta, de fecha 28.03.1974, otorgado por doña Inés Matellini Viuda de Gonzales a favor de doña Julia Rita Gonzales de Chumbimune, esposa de don Enrique Félix Chumbimune Cuellar. Posteriormente, ante el fallecimiento de su esposa Julia Rita Gonzales de Chumbimune acaecido el día 20 de setiembre del 2007, es que decide sanear el lote de terreno antes descrito; procediéndose a través del Informe Técnico N° 0270-2017-ING.EPC-SGOPHC-GGUR-MPC de fs. 106 al 108, de fecha 18.04.2017, del Técnico de la Sub Gerencia de Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, a efectuar la respectiva valorización del lote en mención en la suma de S/. 21,600.00 (Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 Soles), monto que se dio a conocer al administrado mediante Notificación N° 0166-17-GGUR-MPC de fs. 112 de fecha 31.05.2017, realizando pagos a cuenta mediante los Recibos de Ingresos N° 204489 de fs. 115, de fecha 31.05.2017, y N° 204625 de fs. 116, de fecha 01.06.2017, por los montos de S/ 3,000.00 Soles y S/ 7,100.00 Soles respectivamente, y que fuera cancelado de forma fraccionada de conformidad a la Resolución Gerencial Administrativa N° 403-2017-MPC de fecha 20 de Junio del 2018, a través del Recibo de Ingreso N° 221524 de fs. 130, de fecha 21.11.2017. En ese sentido se emite el Informe N° 119-2018-GGUR-MPC del 20 de febrero del 2018, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, en consecuencia recomienda expedir la respectiva Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo a favor de don Enrique Félix Chumbimune Cuellar; en igual forma, mediante Informe Legal N° 094-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 12 de marzo del 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de regularización de transferencia del referido predio a favor de don Enrique Félix Chumbimune Cuellar, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del Lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 09768-15 y acumulados, doña MERCEDES JEANNETT DURAND MIRANDA, solicita adjudicación de terreno con fines de vivienda del Lote 4, Mz. N3 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09068956 del Registro Público de Casma, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a nombre de esta Municipalidad, con un área de 306.00 M².; que originariamente fuera adjudicado por ORDEZA a su señor padre don José Durand Rivas a través de la Constancia de Adjudicación N° 000361, de fecha 15 de Diciembre de 1973; quien conjuntamente con su cónyuge doña Guillermina Mercedes Miranda Gonzales, a través del documento denominado "Contrato Privado de Renuncia de Derechos Posesorios y Transferencia de Construcción de un Inmueble Urbano", de fecha 10.01.2014, renuncian a la posesión del lote sub materia a favor de su hija Mercedes Jeannett Durand Miranda, procediéndose a través del Informe Técnico N° 010-2016-ARQ.JMAA-SGOPHC-GGUR-MPC de fs. 50-51 de fecha 06 de Enero del 2016, del Técnico de la Sub Gerencia de Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, a efectuar la respectiva valorización del lote en mención en la suma de S/. 20,502.00 (Veinte Mil Quinientos Dos con 00/100 Soles), monto que se dio a conocer a la administrada mediante Notificación N° 0007-16-GGUR-MPC de fs. 53 de fecha 07.01.2016, cancelando la totalidad del terreno de forma fraccionada de conformidad a la Resolución Gerencial Administrativa N° 096-2016-GAF-MPC de fecha 08 de Abril del 2016, y a las Resoluciones de Alcaldía N° 072-2017-MPC y N° 416-2017-MPC de fechas 27.02.2017 y 28.11.2017 respectivamente, mediante el Recibo de Ingreso N° 225716 de fs. 151 de fecha 05.01.2018; mérito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 115-2018-GGUR-MPC de fecha 16 de Febrero del 2018 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, mediante el cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, debiendo expedirse la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo a favor de doña Mercedes Jeannett Durand Miranda; en igual forma, mediante Informe Legal N° 078-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 06 de Marzo del 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del predio a favor de la administrada Mercedes Jeannett Durand Miranda, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la adjudicación de venta bajo la modalidad de venta directa del Lote N° 4, Mz. N3 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, por encontrarse amparada en





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2018-MPC

la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2161-14 y acumulados, doña OLGA ELVIRA QUINTEROS BONILLA VDA. DE SANTANA, solicita título de propiedad a su favor y de sus hijos don DANILO ABELARDO SANTANA QUINTEROS y doña LUZ CELIA SANTANA QUINTEROS, del Lote N° 14, Mz. CA del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Sur del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09069427 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a nombre de esta Municipalidad, con un área de 192.00 M².; que fuera adjudicado por ORDENOR CENTRO a favor de don Jorge Gilberto Servat Lomparte y doña Esperanza Sully Rey Ortiz a través de la Constancia de Adjudicación N° 2727 de fs. 19, de fecha 10.11.1980, quienes mediante documento notarial, de fecha 24.12.1981, a fs. 20, renuncian al lote sub materia, a favor de don Abelardo Santana Campos, a quien mediante Resolución de Alcaldía N° 0866-95-MPC de fecha 01.12.1995, de fs. 25 y 26, se le adjudica en venta el lote sub materia y se le expide la Constancia de Adjudicación N° 211-95, de fs. 27, cancelando en su oportunidad la suma de S/ 366.94 (Trescientos Sesenta y Seis con 94/100 Soles) a través de las Notas de Ingresos N° 0956 de fecha 13.05.1996 de fs. 44, N° 1744 de fecha 04.06.1996 de fs. 45 y N° 03756 de fecha 06.08.1996 de fs. 43, devenida de la valorización del terreno mediante el Informe Técnico N° 106-96-DIV.AA.HH.I.M.-TEC-J.C.P.-MPC de fecha 27.02.1996, de fs. 40, y que al producirse su fallecimiento el 08 de julio de 2011, conforme se infiere del Acta de Defunción que obra a fs. 220, mediante Acta de Protocolización de Sucesión Intestada de don Abelardo Santana Campos, de fecha 30.01.2014 de fs. 221, se declara como herederos universales a su cónyuge superviviente doña Olga Elvira Quinteros Bonilla Vda. De Santana y a sus hijos Danilo Abelardo Santana Quinteros y Luz Celia Santana Quinteros, la misma que es inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, en el rubro Anotación de Inscripción en la Partida N° P09070217; y que en su condición de poseionaria es que solicita la adjudicación de terreno con fines de vivienda del lote sub materia, procediéndose a través del Informe Técnico N° 521-2014-SVB-OP-GGUR-MPC de fs. 304, de fecha 14.07.2014, del Técnico de la Sub Gerencia de Gerencia de Obras Privadas, a efectuar la respectiva valorización actualizada del lote en mención en la suma de S/ 16,243.20 (Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 20/100 Soles), monto que se dio a conocer a la administrada mediante Notificación N° 0360-14-GGUR-MPC de fs. 305 de fecha 17.07.2014, cancelando de forma fraccionada de conformidad a la Resolución Gerencial Administrativa N° 002-2015-GAF-MPC de fecha 10.03.2015, a través del Recibo de Ingreso N° 227441 de fs. 364 de fecha 26.01.2018. Mérito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 118-2018-GGUR-MPC de fecha 20 de febrero del 2018 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, mediante el cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, debiendo expedirse la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo a favor de doña Olga Elvira Quinteros Bonilla Vda. De Santana y de sus hijos Danilo Abelardo Santana Quinteros y Luz Celia Santana Quinteros; en igual forma, mediante Informe Legal N° 079-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 06 de marzo del 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del predio a favor de la administrada doña Olga Elvira Quinteros Bonilla Vda. De Santana y de sus hijos Danilo Abelardo Santana Quinteros y Luz Celia Santana Quinteros, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la adjudicación de venta bajo la modalidad de venta directa del Lote N° 14, Mz. CA del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Sur del Distrito y Provincia de Casma, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, como se advierte de los expedientes administrativos antes señalados, se refieren a la solicitud de adjudicación de terrenos en venta directa, con fines de vivienda, los mismos que se encuentran pendientes de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, deriva de programas de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, los que finalmente pasaron a formar parte de la Administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el Programa de Vivienda Municipal Habilitación Urbana Zona Noroeste, Zona Este, Zona Este II - Barrio 4 y Zona Sur;





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2018-MPC

Que el artículo 2° de la Ley N° 28687, Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén construidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo en su artículo 3° precisa el ámbito de aplicación, comprendiéndose a aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de Diciembre de 2004, comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose a aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o en abandono;



Que, en ese orden de ideas, las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos;



Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley, refiere que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos, correspondiendo al alcalde provincial de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización;



Que, el artículo 8° numeral 8.2 del D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, prevé que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa ante determinados supuestos;

Que, si bien es cierto la regla general en las municipalidades es la venta de sus bienes en subasta pública, en aplicación literal del segundo párrafo del artículo 59° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, se trata de regularizar la propiedad de terrenos provenientes de programas de vivienda municipal cuya ocupación y posesión data de años anteriores al 2004 y que cuenta con una regulación propia y especial, normada por la Ley N° 28687- Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal y su Reglamento aprobado por D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, cuyas vigencias son posteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 27972; no resultando por tanto de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; más aún que sobre los predios materia de transferencia o titulación no existe ninguna oposición a su formalización ni conflicto respecto a la posesión de los solicitantes;



Que, además, el acotado texto normativo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorga competencias a las municipalidades provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físico y uso del suelo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 79° de la invocada Ley, en cuanto a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, correspondiendo la titularidad de los lotes descritos precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de fecha cierta, y cancelado el valor de los inmuebles que se transfieren, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre los predios descritos, sin existir en trámite oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que dichas adjudicaciones en venta directa deben merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2018-MPC

del Concejo Municipal"; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica de los mencionados lotes de terrenos y materializar válidamente su transferencia;

Que, mediante el Dictamen N° 005-18-P-COYOEFS-MPC de fecha 04 de Abril del 2018, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, considerando que se trata de lotes pertenecientes a Programas de Vivienda del Estado, cuya transferencia se encuentra reguladas por la Ley N° 28687- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, la cual establece un procedimiento especial que prevé la venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en la modalidad de venta directa de los lotes propuestos, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, dado que los administrados no solo han cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta Administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, la que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que, el Pleno del Concejo, de forma mayoritaria, luego del análisis de los expedientes administrativos, materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa de los lotes señalados en los considerandos precedentes a favor de las personas igualmente nombradas;

Estando al voto mayoritario del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa de los lotes de terrenos siguientes a favor de las personas que se indican:

A) **Lote N° 23, Mz. Q del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida Registral N° **P09072004** del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de doña **MARIA TEREZA DEL MILAGRO RIVERO CULLI**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Ca. Aramburu con 10.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 22 con 30.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lotes N° 1, 2, 3 con 30.00 ml.
- Por el fondo con Lotes N° 8, 9 con 9.70 ml.

AREA DE TERRENO : 295.40 M2.

B) **Lote N° 6, Mz. V3 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida Registral N° **P09070401** del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de don **ENRIQUE FELIX CHUMBIMUNE CUELLAR**, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Huaraz con 10.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 7 con 30.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 5 con 30.00 ml.
- Por el fondo con Lotes N° 26, 27 con 10.00 ml.

AREA DE TERRENO : 300.00 M2.





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2018-MPC

C) Lote N° 4, Mz. N3 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09068956 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de doña **MERCEDES JEANNETT DURAND MIRANDA**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Perú con 9.90 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 5 con 30.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 3 con 30.00 ml.
- Por el fondo con A.H. Nuevo Perú con 10.50 ml.

AREA DE TERRENO : 306.00 M2.

D) Lote N° 14, Mz. CA del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Sur del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09069427 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de doña **OLGA ELVIRA QUINTEROS BONILLA VDA. DE SANTANA**, y de sus hijos don **DANILO ABELARDO SANTANA QUINTEROS** y doña **LUZ CELIA SANTANA QUINTEROS**, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Fernando Lomparte con 8.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 15 con 24.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 13 con 24.00 ml.
- Por el fondo con Lote N° 21 con 8.00 ml.

AREA DE TERRENO : 192.00 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

